

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”

Que, los artículos 79, 80, 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, con sus últimas reformas al 25 de febrero del 2015, en parte pertinente señala:

Art. 79.- “Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Instituto y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”

Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico." El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

Artículo 83.- Licencias y comisiones de servicio." Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 2

3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, parágrafo cuarto estipula:

“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.

Que, Los Arts. 3 literal c), 4, 10, 16 y 20 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

“Art. 3.- DE LA TERMINOLOGIA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

... c) Ayuda Económica Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

El beneficiario de la Ayuda Económica Tipo A deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título de Cuarto Nivel, así como la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda.”

“Art. 4.- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.- se entregarán ayudas Económicas para los programas de capacitación especializada, programas de posgrado o para el desarrollo de investigaciones que se realicen en Universidades, Instituciones o Centro de Educación Superior o Institutos de Investigación legalmente constituidos en el Ecuador o en el extranjero de conformidad con el listado de universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT).....”

“Art. 10.- PORCENTAJES PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A.- Para el caso de las Ayudas Económicas Tipo A, el personal académico titular a tiempo completo podrá acceder hasta el cien por ciento del valor total de sus estudios de cuarto nivel. Para el caso del personal académico a tiempo medio podrá acceder hasta el cincuenta por ciento del valor de sus estudios de cuarto nivel y el personal académico a tiempo parcial podrá acceder hasta un treinta por ciento”

“Art. 16.- FIRMA DEL CONVENIO.- El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, de ser el caso, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes....”

“Art. 20.- PROHIBICIONES.- Para la concesión de Ayudas Económicas se deberán atender las siguientes prohibiciones:

- 1) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica en el mismo año;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 3

- 2) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica simultáneamente, incluso mientras dure el periodo de compensación. En el caso de posgrados, entiéndase programa académico como aquel que otorga un solo título de cuarto nivel, puede ser un título de Especialidad, Maestría o un título de Doctorado PhD;
- 3) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica para un mismo programa; y, Queda prohibido otorgar préstamos para Ayudas Económicas bajo cualquier modalidad”

Que, con resolución N° 336/2015, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 24 de junio del 2015, en consideración de la propuesta efectuada por Vicerrectorado Académico, ante la petición de un número de docentes que solicitaban la asignación de ayudas económicas para cursar estudios de doctorado, resolvió “Ampliar el plazo en las Facultades para que hasta el 31 de julio informen de las solicitudes, de acuerdo a la pertinencia en base a los dominios de los proyectos que garanticen y vayan de la mano con los objetivos institucionales.

Que, con oficio N° 0796-VR-ACD-UTMACH, de fecha octubre 5 de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario en sesión realizada el 2 de octubre del 2015, luego de conocer la relación nominal de los 41 docentes titulares que postulan a ayuda económica para estudios de doctorado 2015, se desagregó el total de postulantes en 5 grupos: GRUPO 1. Docentes que se encuentran cursando doctorado, GRUPO 2.- 11 DOCENTES admitidos en la Universidad de Coruña; GRUPO 3: 8 docentes pre admitidos en la Universidad de Almería; GRUPO 4: 11 docentes que han postulado a otras Universidades, con las cuales nuestra Institución no mantiene convenio, GRUPO 5: 4 docentes no admitidos por las Universidades donde han postulado (de los cuatro postulantes, 1 docente no presentó los requisitos solicitados en nuestra institución; adoptando la resolución N° 101-VR-ACD/2015 que indica:

“Sugerir a Usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario, autorizar y aprobar el Aval Académico a los 41 postulantes, bajo las siguientes consideraciones:

1. Conceder la ayuda económica a: GRUPO 1. Docentes que se encuentran cursando doctorado; GRUPO 2.- 11 DOCENTES admitidos en la Universidad de Coruña;
2. Para aquellos docentes de los grupos 3, 4, y 5, que no evidencian los documentos de admisión en los respectivos programas de formación de doctorado, se sugiere incluir en el Plan de Ayudas Económicas 2016;
3. Solicitar que para aquellos estudios de posgrado modalidad presencial o semipresencial, se garantice la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje a fin de que los estudiantes no se vean afectados.”

Que, con oficio N° 2291 -UATH-UTMACH, receptado el 06 de octubre de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“ANALISIS.- De conformidad con el art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 4

Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada período académico, por lo tanto, debe constar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través de otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas deben ser definidos, en este caso, por el H. Consejo Universitario de la UTMACH

En concordancia con lo antes mencionado se encuentra el Art. 4 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la UTMACH, el cual señala que se entregará ayudas económicas a docentes titulares para programas de posgrado que se realicen en las Universidades legalmente constituidas en el extranjero, siempre que estas se encuentren en el listado de Universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, ciencia y tecnología. La ayuda económica, para el presente caso, se encuentra señalada en el Art. 3 literal c) del reglamento aludido, es decir, el docente petitionerio tiene derecho a la Ayuda Económica Tipo A, que consisten en un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos al personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Según los Arts. 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se concederán licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Debiendo el beneficiario de la ayuda económica, junto con su garante, firmar un convenio de financiamiento con la UTMACH.

De conformidad con el ART.8 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, es el Consejo Académico Universitario de la UTMACH quien debe emitir un pronunciamiento, favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente y sobre la disponibilidad de tiempo que pueda tener para sus estudios, así como la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de la cátedra asignada al docente.

CONCLUSION: Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue la ayuda económica Tipo A a la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, Mg., o por el monto que el H. Consejo Universitario establezca, siempre que no se realicen pagos retroactivos por el concepto referido sufragado por el petitionerio y exista disponibilidad presupuestaria, así como el informe favorable del Consejo Académico, debiendo, en caso de concederle la ayuda solicitada, otorgarse para el efecto licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que efectúe sus estudios, sin embargo se recomienda lo siguiente:

1. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento
2. Presentar el cronograma de estudios del Doctorado
3. Deberá presentar los certificados de matrícula y asistencia al Posgrado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal de licencia que se elaboren para la licencia.
4. En el período lectivo que transcurre, a criterio de esta Dirección, deben elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, en caso de otorgarle licencia con remuneración."

Con similar texto, se presentan los informes técnicos para los docentes:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 5

Ofc. N° 2291-DTH-UTMACH, de fecha 6 de octubre de 2015 para Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, Mg.

Ofc. N° 951 y 2295-DTH-UTMACH de 19 de mayo y Octubre 6 de 2015, para Lcda. Karina del Rocío Benítez Luzuriaga.

Ofc. N° 2297-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Econ. Mayiya Lisbeth González Illescas, Mg.

Ofc. N° 2280-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Econ. Jorge Guido Sotomayor Pereira, Mg.

Ofc. N° 2281-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Raquel Miroslava Tinoco Egas, Ms.

Ofc. N° 2282-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Bill Jonathan Serrano Orellana, Mg.

Ofc. N° 2283-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Jonathan Neptali Herrera Peña, MBA.

Ofc. N° 2284-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Luis Ramiro Aguilar Ordóñez, Mg.

Ofc. N° 2285-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Salomón Roberto Arias Montero, Mg.

Ofc. N° 2286-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Wilton Eduardo Romero Black, Mg.

Ofc. N° 2287-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Alexander Moreno Herrera, Ms.

Ofc. N° 2288-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Dr. Gabriel Yovany Suqui Romero, Ms.

Ofc. N° 2289-DTH-UTMACH del 6 de octubre de 2015, para Ing. Wilmer Henry Illescas Espinoza, Mg.

Ofc. N° 1889 y 2290-DTH-UTMACH del 24 de agosto y 6 de octubre de 2015, para Dra. Carmita Esperanza Villavicencio Aguilar.

Ofc. N° 2297 A-DTH-UTMACH del 6 de octubre del 2015, para Ing. Carlos Enrique Looor Looor, Mg.

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, conforme con oficio N° 664-DF-PSTO-UTMACH, de fecha 6 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, y sumillado para Vicerrectorado Académico por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, se presenta el saldo disponible a la presente fecha, en la partida 83-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, para otorgar ayudas económicas a Docentes Titulares para estudios de doctorado conforme detalle:

Monto asignado 2015 Compromiso Monto devengado Saldo Disponible a la presente fecha

400.000.00

27.602,50

246.740.66

125.656.84

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 6

Que, tomando en consideración el monto de la ayuda que se ha venido otorgando, y de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger parcialmente la resolución de Consejo Académico Universitario N°101-VR-ACD/2015, contenida en oficio N° 0796-VR-ACD-UTMACH.

ARTÍCULO 2.- Conceder AVAL ACADEMICO para la realización de estudios de doctorado, a los profesionales que laboran en la UTMACH en calidad de docentes Titulares, y cuya admisión ha sido concedida por las Universidades de La Coruña, Alicante, De las Islas Baleares, Austral, Politécnica de Madrid.

ARTÍCULO 3.- Autorizar que los docentes: Tinoco Izquierdo Wilson Eladio, Tinoco Cuenca Nasly Paquita, Valarezo Castro Jorge Washington, Vera Quiñónez Sara Esther, Liliana Alexandra Cortez Suárez, constantes en el detalle del grupo 1, sean trasladados al grupo N° 3, cuya atención se otorgará en el año 2016.

ARTÍCULO 4.- Conceder ayuda económica Tipo A, y licencia con remuneración a los docentes titulares Auxiliares, correspondiente al grupo 1 y 2 para que cursen sus estudios de Doctorado, conforme el detalle siguiente.

GRUPO N° 1. Docentes que han iniciado sus estudios de doctorado.- 75 % de ayuda (\$28.117.96)

Apellidos y Nombre Docente	Programa doctorado	Universidad que cursa	Perfil Proyecto Investigación	Dominio	Monto asignado 75 %	Fecha culminación
Samaniego Ocampo Rosemary de Lourdes	En Tecnologías Educativas	U. de las Islas Baleares (España)	Estrategias metodológicas mediante el aprendizaje basado en juegos. Un caso en métodos cuantitativos de Investigación	Perfeccionamiento de la Educación Superior	21.088,46	
Benítez Luzuriaga Karina del Rocío	En Comunicación Social	Universidad Austral - Argentina	Tratamiento informativo del dolor en la crónica roja de la prensa del sur de Ecuador: Una aproximación empírica desde la teoría FRAMING.	Cultura, Ciudad y Desarrollo Local	21.088,46	
González Illescas Mayiya Lisbeth	En Empresa, Economía y Sociedad	U. de Alicante España	Dirección Estratégica y factores determinados para la competitividad en el sector productivo camaronero de la Provincia de El Oro.	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	21.088,46	

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 7

GRUPO N° 2 Docentes que iniciarán sus estudios de doctorado- 100% de ayuda

Apellidos y Nombre Docente	Programa doctorado	Universidad que cursa	Perfil Proyecto Investigación	Dominio	Monto asignado 100 %	Fecha culminación
Sotomayor Pereira Jorge Guido	En Análisis Económico y Estrategia Empresarial	La Coruña - España	Análisis de las Estrategias Corporativas y competitivas y su impacto en la gestión administrativa del sector hotelero de la Provincia de El Oro	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	28.117,96	
Tinoco Egas Raquel Miroslava	En Análisis Económico y Estrategia Empresarial	La Coruña - España	Implementación de servicios corporativos para la especialización inteligente	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	28.117,96	
Serrano Orellana Bill Jonathan	En Análisis Económico y Estrategia Empresarial	La Coruña - España	Análisis de la Estrategia con base en las capacidades y recursos de la empresa para encontrar ventajas competitivas que permitan impactar positivamente en la rentabilidad empresarial.	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	28.117,96	
Herrera Peña Jonathan Neptalí	En Análisis Económico y Estrategia Empresarial	La Coruña - España	Determinación de la producción en las Pymes del sector arrocero de la Provincia de El Oro y propuesta de una metodología para el incremento de su nivel productivo.	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	28.117,96	
Aguilar Ordóñez Luis Ramiro	En Análisis Económico y Estrategia Empresarial	La Coruña - España	Estudio del Perfil del administrador de los recursos humanos con las prácticas administrativas de estos recursos que ejecutan en las empresas oreñas del sur ecuatoriano.	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	28.117,96	
Arias Montero Salomón Roberto	En Análisis Económico y Estrategia Empresarial	La Coruña - España	Aplicación de Estrategias didácticas conceptualizadas y su incidencia en la calidad del rendimiento académico de los estudiantes de enfermería	Desarrollo Socioeconómico y Solidario.	28.117,96	2016 a 2018
Romero Black Wilton Eduardo	En Ciencia y Tecnología Ambiental	La Coruña - España	Los sistemas de producción más limpios en la extracción minera de la parte alta de la Provincia de El Oro.	Optimización de Procesos mineros metalúrgicos.	28.117,96	

Moreno Herrera Alexander	Biología Avanzada	La Coruña - España	Automatización de la producción in vitro de especies plantas del género Musa para la producción de alimento y fitofarmacología en la Provincia de El Oro.	Producción de Alimentos	28.117,96	
Suqui Romero Gabriel Yovany	Doctorado en Derecho	La Coruña - España	Responsabilidad penal de las personas jurídicas y su incidencia en la práctica empresarial ecuatoriana.	Cultura ciudadana y desarrollo local; Desarrollo Socioeconómico y Solidario, Innovación y desarrollo empresarial	28.117,96	
Illescas Espinoza Wilmer Henry	Análisis económico y Estrategia Empresarial.	La Coruña - España	Análisis de la evolución de los servicios turísticos en la Provincia de El Oro, para encontrar ventajas competitivas por medio de estrategias Empresariales. Económico y Estrategia Empresarial.	Desarrollo Socioeconómico y solidario.	28.117,96	
Villavicencio Aguilar Carmita Esperanza	En Desarrollo Psicológico Aprendizaje y Salud	La Coruña - España	Paternidad y Discapacidad: Concepciones y Afrontamientos.	Perfeccionamiento de la Educación Superior.	28.117,96	

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2015

Página 8

Apellidos y Nombre Docente	Programa doctorado	Universidad que cursa	Perfil Proyecto Investigación	Dominio	Monto asignado	Fecha culminación
Carlos Enrique Loor Loor	En Ingeniería de Producción	Politécnica de Madrid	Control óptimo de un sistema de cultivos protegido.	Nuevas Tecnologías aplicadas al desarrollo de territorio	8.435,39	Ayuda Egresado

ARTÍCULO 4.- Disponer al Departamento Financiero, proceda a entregar la ayuda económica asignada, previa suscripción del convenio respectivo; debiendo presupuestarse la asignación para cubrir la diferencia en los años subsiguientes 2016-2017 de la siguiente manera:

Grupo	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Nº 1	8.372,96	6.357,75	6.357,75
Nº 2	8.372,96	9.872,50	9.872,50
Carlos Loor	8.435,39	-	-
total	125.656.83	-	-

ARTICULO 5.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a los docentes constantes en el detalle que antecede.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la nómina de aspirantes a la ayuda económica, detallada como grupos 3, 4 y 5, sea considerada para el Plan de ayudas correspondiente al año 2016.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección financiera

Quinta.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de: Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ciencias Químicas y de la Salud.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los docentes inmersos en la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 de 2015

Machala, octubre 12 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL